



Oficio número SHA/0104/2024
Guanajuato, Gto., a 29 de enero de 2024

“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana”

Maestro Israel Waldo Jiménez
Director General de la Dirección
de Asuntos Jurídicos

Estimado Maestro

Por este medio, me permito enviar copia del oficio suscrito por el Licenciado Hugo Ernesto Hernández, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, mediante el cual se informa la resolución dictada en el expediente No. C0414/2023, del Juzgado Segundo Civil de Partido, Especializado en Extinción de Dominio de Guanajuato, Guanajuato, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, sobre informaciones AD-PERPETUAM para justificar la posesión como medio para acreditar el dominio de un inmueble, promovido por María Irma Ortega Rodríguez.

Lo anterior, para su conocimiento y atención correspondiente, así como mantener informada a esta Secretaría.

Lo expuesto, con fundamento en el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 17 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.



DIRECCIÓN GENERAL

DE
SERVICIOS JURÍDICOS

FECHA: 29/01/24

RECIBIDO: Gab

HORA: 14:17

ANEXOS: cja.

Atentamente
El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo



Con copia para:
Licenciado Alexaander Medina Hernández, Director de Función Edilicia. -Para su conocimiento.
Acuse
Minutario
Ariadna



Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN** al ciudadano **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO** que en el domicilio ubicado en **LUIS GONZALEZ OBREGON 12 ZONA CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) Heracles Cumplido Rojas en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 9:57 horas del día 29 de Junio de 2024.-
DOY FE. -----

S7 FDN0017



CV-W1DDD8I8MIR4RI44II44



ESTADO DE GUANAJUATO



Guanajuato, Guanajuato, **once de julio del año dos mil veintitrés.**-----

Vista la notificación que antecede practicada por el Actuario designado por la Oficina Central de Actuarios de este Partido Judicial y tomando en cuenta que no existen errores u omisiones que deban subsanarse en torno a la misma, se determina que dicha diligencia se encuentra ajustada a derecho.-----

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.-----

Agréguese el escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado el día siete de julio del año que transcurre, suscrito por **María Irma Ortega Rodríguez**, y visto su contenido este Juzgado acuerda:-----

Se tiene a la ocursoante dando cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha treinta de junio del año en curso, allegando los edictos publicados en el periódico oficial del Estado de Guanajuato.-----

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles.-----

En razón de lo anterior, se señalan las **12:00 horas del día veintidós de agosto del año en curso** para que tenga verificativo en el despacho de este Tribunal, el desahogo de la prueba testimonial ofrecida a cargo de los testigos que deberá presentar debidamente identificados en la fecha y hora señalada, la cual se llevará a cabo con citación de los colindantes **Clotilde Gámez Romero** con domicilio

CV-1WA1ALMLOMX1XM11MMMS

ubicado en Calle Tacuba sin número, Barrio de Cata de esta ciudad; **Asencion González Medrano** con domicilio ubicado en Calle Tacuba numero 20 Barrio de Cata; **Hortencia González Romero** con domicilio ubicado en Calle Tacuba numero 20 Barrio de Cata, **Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato Capital:** Luis González Obregón número 12, zona centro, de esta Ciudad, así como del Agente del Ministerio Público adscrito. -----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese por lista, electrónicamente al Ministerio Publico y personalmente a los colindantes.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria quien da fe, **Licenciada Victoria Reveles Flores**. Doy Fe.-----

DAMA

Dos firmas ilegibles

LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR MEDIO DE LISTA PUBLICADA EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL A LAS **9:00 NUEVE HORAS DEL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**- DOY FE.-----

Una firma ilegible